JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, enero veintiocho de dos mil veintiuno

Providencia	Interlocutorio N° 04
Proceso	PRESUNCION DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO
Demandante	ADRIANA VELASQUEZ CUARTAS
Desaparecido	MAURICIO ISAZA OCHOA
Decisión	CORRIGE SENTENCIA

Se ocupa el despacho de CORREGIR la sentencia proferida el 3 de diciembre de 2013, según petición que antecede.

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, como procedente es subsanar los yerros en que se haya incurrido y que afecten de una u otra forma el fallo proferido, como en este caso ocurre, se procederá a su corrección. Se tiene entonces que para todos los efectos legales el número de cédula del declarado desaparecido MAURICIO ISAZA OCHOA es 71.603.088, tal se evidencia en copia de dicho documento que se allega.

Con fundamento en lo anterior el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**:

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la sentencia proferida el 4 de julio de 1995, por medio de la cual se declaró la presunción de muerte por desaparecimiento del señor MAURICIO ISAZA OCHOA, para indicar que su número de cédula es 71.603.088.

SEGUNDO: EXPEDIR copias auténticas de esta decisión para fines de registro.

NOTIFIQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ